

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2025

CIRCULAR No. 104

AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO Y QUE SON COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, párrafo tercero; 86, fracciones I, V, XV, XVI y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 6, 37, 41, 42, 47, 126, párrafo tercero, 129, párrafo segundo, 132 fracciones I y XIV, 175, 179, 182, párrafo segundo y 190, fracción II, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXV y XXXIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 86, 91, 103, 106, 107, 114, 125, 129, 132, 133, 135 y 138, del Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 462, 466, 467, 468, 470, 478 y 479, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 12, 19, fracción XIX, 20, 21, 23 fracciones XXI y XXIII, 146, 149, 151 y 154 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante de rubro: "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN", así como lo previsto en la Circular No. SA-046/2025, relativa al segundo período vacacional del ejercicio 2025 de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se hace del conocimiento lo siguiente:

SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES LOS DÍAS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS; por tanto, **SE SUSPENDE** la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de esta autoridad siguientes: a) especiales sancionadores; b) ordinarios sancionadores; c) laborales sancionadores; d) para dirimir controversias originadas con motivo de las diferencias suscitadas entre las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria o entre las personas integrantes de la Coordinadora de Participación y e) determinación de las

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



CIRCULAR No. 104

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2025

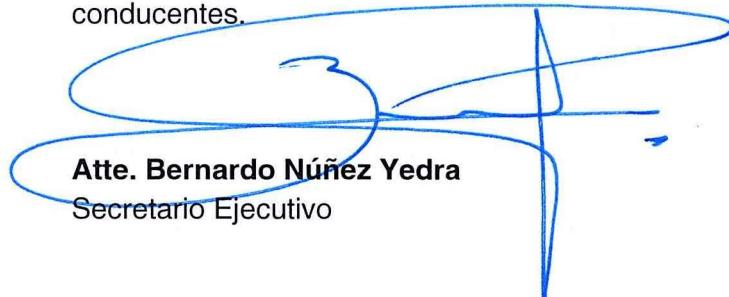
responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de participación o coordinadoras de Participación; así como los trámites y gestiones administrativas vinculadas con las actividades ordinarias en materia de grupos de atención prioritaria y del proceso de ratificación o designación de las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto Electoral.

Asimismo, **SE SUSPENDEN** los trámites relacionados con el "Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México", así como todas aquellas actividades cuya realización esté sujeta a una temporalidad.

En consecuencia, **en esos días NO TRANSCURRIRÁ plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de trámite o diligencia alguna.**

Se precisa que, la suspensión **podrá interrumpirse** para el trámite y sustanciación de los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES**, en aquellos casos que, por urgencia deban desahogarse diligencias ordenadas por la autoridad instructora.

Por lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese la presente Circular en el sitio oficial de Internet www.iecm.mx, así como en los estrados de las oficinas centrales y de los órganos descentralizados del Instituto, y difúndase en las redes sociales institucionales a partir del día de la fecha, para los efectos legales conducentes.


Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Personas Encargadas de Despacho y Titulares de la Contraloría Interna, Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

Validó	Pablo Cabañas Leal
Elaboró	Pablo Cabañas Leal

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con las requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019

